



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN
DE LOS INSTRUMENTOS FIDUCIARIOS A
CARGO DEL GESTOR DEL MERCADO DE
GAS NATURAL**

DOCUMENTO CREG-085

21 de noviembre de 2014

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y
GAS**

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	15
2. FORMA	15
3. OBJETO DE CADA UNO DE LOS FIDEICOMISOS O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	15
4. PRINCIPIOS	16
5. PROPUESTA A LA CREG	17

DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FIDUCIARIOS A CARGO DEL GESTOR DEL MERCADO DE GAS NATURAL

1. ANTECEDENTES

En las resoluciones 089 de 2013 y 136 de 2014 se ordena que el gestor del mercado de gas natural utilice instrumentos fiduciarios para i) el manejo de recursos en prepago, y ii) la administración de mecanismos de cubrimiento.

En el presente documento se expone una propuesta de consulta mediante la cual la CREG ordena las disposiciones generales en materia de los instrumentos fiduciarios.

2. FORMA

En cada uno de los casos que se dictan en las resoluciones 089 de 2013 y 136 de 2014 o aquellas que las modifiquen o sustituyan, el gestor del mercado de gas natural constituirá por cada uno de ellos un fideicomiso o patrimonio autónomo a través de una sociedad fiduciaria legalmente establecida en Colombia.

En los análisis realizados se encuentra pertinente la transferencia de los bienes a los fideicomisos o patrimonios autónomos que se constituyan. Así, la anterior disposición se refiere a la utilización de fidencias mercantiles en los términos del artículo 1126 y siguientes del Código de Comercio.

3. OBJETO DE CADA UNO DE LOS FIDEICOMISOS O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

El gestor del mercado de gas natural constituirá en cada uno de los siguientes casos un fideicomiso o patrimonio autónomo individual. Con esta disposición se busca transparencia en la finalidad de cada uno de los fideicomisos o patrimonios autónomos que se conformen.

El objeto de cada fideicomiso o patrimonio autónomo es el siguiente:

- 3.1. Constitución de un fideicomiso o patrimonio autónomo con el objeto exclusivo de administrar los mecanismos de i) cubrimiento para participar en las subastas de gas natural, y ii) cumplimiento, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 27 de la Resolución CREG 089 de 2013 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El beneficiario de los mecanismos de cubrimiento será el fideicomiso o patrimonio autónomo que para tales efectos se constituya.

En caso de que se ejerza alguno de los mecanismos de cubrimiento los beneficiarios de los recursos que se obtengan serán los que se determinen regulatoriamente.

- 3.2. Constitución de un fideicomiso o patrimonio autónomo con el objeto exclusivo de administrar los mecanismos de i) cubrimiento para participar en las subastas del proceso úselo o véndalo de largo plazo, y ii) cumplimiento, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 44 de la Resolución CREG 089 de 2013 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El beneficiario de los mecanismos de cubrimiento será el fideicomiso o patrimonio autónomo que para tales efectos se constituya.

En caso de que se ejerza alguno de los mecanismos de cubrimiento los beneficiarios de los recursos que se obtengan serán los que se determinen regulatoriamente.

- 3.3. Constitución de un fideicomiso o patrimonio autónomo con el objeto exclusivo de implementar el mecanismo de prepago del proceso úselo o véndalo de corto plazo para gas natural, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 45 de la Resolución CREG 089 de 2014 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El beneficiario de los prepago será el fideicomiso o patrimonio autónomo que para tales efectos se constituya.

Los beneficiarios de los recursos de prepago serán los que se dictan en el parágrafo 2 del artículo 45 de la Resolución CREG 089 de 2014.

- 3.4. Constitución de un fideicomiso o patrimonio autónomo con el objeto exclusivo de implementar el mecanismo de prepago del proceso úselo o véndalo de corto plazo para capacidad de transporte, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 46 de la Resolución CREG 089 de 2014, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los beneficiarios de los recursos de prepago serán los que se dictan en el parágrafo 2 del artículo 46 de la Resolución CREG 089 de 2014.

Los beneficiarios de los recursos de prepago serán los que se determinan en la regulación.

- 3.5. Constitución de un fideicomiso o patrimonio autónomo con el objeto exclusivo de administrar los mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas de los contratos firmes bimestrales, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución CREG 136 de 2014 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El beneficiario de los mecanismos de cubrimiento será el fideicomiso o patrimonio autónomo que para tales efectos se constituya.

En caso de que se ejerza alguno de los mecanismos de cubrimiento los beneficiarios de los recursos que se obtengan serán los que se determinen regulatoriamente.

4. PRINCIPIOS

Los siguientes son los mínimos principios que deberán seguirse en la constitución de los fideicomisos o patrimonios autónomos.

Objeto exclusivo:	Cada uno de los fideicomisos o patrimonios autónomos que se constituyan deben tener como objeto exclusivo lo contemplado en las disposiciones mencionadas en las Resoluciones CREG 089 de 2013 y 136 de 2014 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Continuidad:	El gestor del mercado de gas natural garantizará que los fideicomisos o patrimonios autónomos de que trata esta resolución estarán disponibles cuando se requieran.
Oportunidad:	El gestor del mercado de gas natural constituirá oportunamente el fideicomiso o patrimonio autónomo.
Publicidad	El gestor del mercado de gas natural hará público en su sitio de internet, en cada caso y con la debida anticipación, el reglamento que rige cada uno de los fideicomisos o patrimonios autónomos. Para los agentes deberán ser claros y transparentes los mecanismos mediante el cual cada uno de los fideicomisos o patrimonios autónomos dará cumplimiento a su finalidad.
Diligencia	El fideicomiso o patrimonio autónomo deberá realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad que en cada caso aplique.
Independencia	El fideicomiso o patrimonio autónomo mantendrá los bienes objeto de la fiducia (i.e. prepagos, mecanismos de cubrimiento) separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

5. PROPUESTA A LA CREG

Con base en el anterior análisis se propone a la CREG adoptar una resolución mediante la cual se someta a consulta las disposiciones generales sobre la constitución de los instrumentos fiduciarios a cargo del gestor del mercado de gas natural.

17

Anexo 1. Análisis en el marco del artículo 7 de la Ley 1340 de 2012

En desarrollo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 2897 de fecha 5 de agosto de 2010, en el que determinó las autoridades que deben informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre los proyectos de acto administrativo que se proponen expedir con fines de regulación, así como las reglas aplicables para la rendición por parte de esa Superintendencia del concepto previo a que hace referencia el artículo 7 de la Ley 1340 de 2012. En desarrollo de lo establecido por el artículo 5° del Decreto 2897 de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio adoptó mediante Resolución 44649 de 2010 el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios a que hace referencia el citado artículo del Decreto 2897 de 2010.

La CREG efectuó el análisis correspondiente, encontrando que no se hace necesaria su remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio para los fines antes anotados. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el acto administrativo que se anexa al presente documento es una aplicación de las disposiciones adoptadas en las resoluciones 089 de 2013 y 136 de 2014.

A continuación se presenta el análisis efectuado por la CREG, con base en el cuestionario adoptado por la SIC:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN: Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se dictan disposiciones para la constitución de los instrumentos fiduciarios a cargo del gestor del mercado de gas natural".

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: 157 DE 2014

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG

RADICACIÓN:

Bogotá, D.C.

No.	Preguntas afectación a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:		X		
1.6.1	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X		
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X		
2 ^a .	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos		X		

JAATA

2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.	X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su firma de organización industrial.	X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-	X		
3 ^a .	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	X		
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.	X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.	X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.	X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.	X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.	X		
4.0	CONCLUSIÓN FINAL	x	El acto administrativo constituye una aplicación de las disposiciones adoptadas en las resoluciones 089 de 2013 y 136 de 2014.	

VAAM